

Manual de Certificado de Servicio de Garantía Ampliada



SOCIEDAD DE
IMPORTACIONES
TÉCNICAS

Basado en el Plan Gas Simple de



OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL

Usar estos casilleros para sellar las Operaciones de Mantenimiento **del Automóvil y del Equipo de GNC**.
Las Operaciones de Mantenimiento tienen una tolerancia de ± 1.000 km y/o ± 1 mes.

Fecha: / / Motivo: Km: O.R. N°: Sello y Firma Taller de Reparaciones	Fecha: / / Motivo: Km: O.R. N°: Sello y Firma Taller de Reparaciones	Fecha: / / Motivo: Km: O.R. N°: Sello y Firma Taller de Reparaciones
Fecha: / / Motivo: Km: O.R. N°: Sello y Firma Taller de Reparaciones	Fecha: / / Motivo: Km: O.R. N°: Sello y Firma Taller de Reparaciones	Fecha: / / Motivo: Km: O.R. N°: Sello y Firma Taller de Reparaciones

Ver el ítem “Obligaciones y Cargas del Propietario” del presente Manual.

***PEGAR EN ESTA HOJA EL
“CERTIFICADO DE GARANTÍA”***

Importante: El Servicio de Garantía no será válido si el presente “*Manual de Garantía*” no lleva adherido el correspondiente “*Certificado de Garantía*” que identifique al Automóvil (VIN) y el Equipo de GNC (Nro. de Regulador).

CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE GARANTÍA AMPLIADA

Las siguientes condiciones regirán el Servicio de Reparación de Averías que brindará **Sociedad de Importaciones Técnicas SRL (SITEC)**, tercerizando el mismo en **International Assistance SA (IA)**, al Automóvil cubierto y se considerarán conocidas y aceptadas por el Propietario por el requerimiento de cualquier servicio aquí incluido. El Servicio de Garantía cubre las “Averías” sólo de los componentes que se mencionan en “*Piezas Cubiertas y sus Exclusiones Específicas*” del presente Manual, por el período y kilometraje especificados en el Certificado de Garantía adherido.

- “*Automóvil*”: es el automotor que, declarado a **IA** y aceptado por ésta, estará amparado por el Servicio de Garantía; el Automóvil se encuentra identificado en el Certificado de Garantía adherido al presente Manual.
- “*Propietario*”: es la Persona Física o Jurídica, a nombre de quien se halle registrado (patentado) el Automóvil amparado por el Servicio de Garantía.
- “*Taller de Reparaciones*”: es el Taller habilitado por **SITEC** y designado por **IA**, para realizar las reparaciones cubiertas por esta Garantía.
- “*Pieza cubierta*”: es toda parte y/o componente mecánico, eléctrico o electrónico, original de fábrica o repuesto original, montado sobre el Automóvil con Garantía, que se halle incluida bajo el ítem “*Piezas Cubiertas por la Garantía y sus Exclusiones Específicas*” del presente Manual.
- “*Avería*”: es toda falla de origen mecánico, eléctrico o electrónico, por deficiencia de material o mano de obra de origen industrial que pueda sufrir una pieza amparada por la Garantía durante la vigencia de la cobertura. Se entiende que una pieza posee una Avería únicamente cuando ya no puede cumplir la función para la cual fue diseñada, a causa de una condición propia e inherente a ella y no por golpe, accidente, desgaste natural producido por uso normal o por acción/inacción de una pieza que no se halle expresamente cubierta por la Garantía.

AMBITO DE LA GARANTÍA

La Garantía ampara las Averías que ocurran y las reparaciones que se efectúen en el Territorio Continental de la República Argentina, con exclusión de cualquier otro

VIGENCIA DEL SERVICIO DE GARANTÍA

- A. Período: La vigencia del Servicio de Garantía es de 1 (uno) año.
- B. Inicio: Vencida la Garantía del Fabricante y desde el momento en que el Automóvil (que fue aceptado por IA y convertido a GNC con su Oblea) es entregado a su Propietario, conforme a la fecha que conste en el Certificado de Garantía que debe estar adherido al presente Manual.
- C. Finalización: Al momento en que se produzca el primero de los siguientes supuestos:
1. En la fecha de vencimiento del período del Servicio de Garantía, que consta en el Certificado de Garantía (“*Fecha Vencimiento Garantía*”) que debe estar adherido al presente Manual.
 2. Haber completado el Automóvil los kilómetros de recorrido indicados en el Certificado de Garantía (“*Kilometraje Tope*” ó “*Km. Límite*”) que debe estar adherido al presente Manual, cualquiera sea el tiempo que haya estado vigente el Servicio de Garantía.
 3. Al agotarse la suma establecida bajo el ítem “*Límite de Resarcimiento*” del presente Manual, ya sea como consecuencia de una Avería o como resultado de la sumatoria de todas las Averías ocurridas al Automóvil cubierto durante la vigencia del Servicio de Garantía.
 4. Por incumplimiento a lo establecido en cualquiera de las “*Obligaciones y Cargas del Propietario*”, ítem del presente Manual.
 5. El Servicio de Garantía Ampliada cesa de forma inmediata al momento de separar el “Equipo de GNC asignado” (identificado en el Certificado por el “*Nro. de Regulador*”) del “Automóvil originalmente declarado en el correspondiente Certificado” (identificado en el Certificado por el “*VIN*”).
 6. Sin perjuicio de las causales de rescisión previstas en el presente, también caducará o quedará rescindido el Servicio de Garantía en caso de destrucción, incendio (*), robo o hurto (*), inmersión, desaparición, inutilización del Automóvil con Garantía Certificada.
(* *Solo conservará la Garantía si en caso de incendio parcial o recupero de la unidad robada o hurtada, el vehículo es reacondicionado en un Concesionario habilitado por el Fabricante y, una vez reparado, aprueba la inspección que al efecto le realizará IA.*)

PIEZAS CUBIERTAS POR LA GARANTÍA Y SUS EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

El presente Servicio de Garantía Ampliada de SITEC tercerizado en IA cubre exclusivamente las Averías de las Piezas afectadas por el uso del gas y que se mencionan más abajo, estipulándose expresamente sus exclusiones.

- **Del Motor:**

- Se cubre la tapa de cilindros, las válvulas y los pistones.
- Se excluye expresamente toda otra pieza.

- **Del Sistema de Alimentación:**

- Se cubre la bomba de inyección de combustible de alta presión, la bomba de combustible en depósito de combustible, los inyectores, el múltiple de admisión de aluminio o de fundición, las sondas Lambda (O2), los múltiples de admisión de plástico y la caja mariposa.
- Se excluye expresamente toda otra pieza.

- **Del Sistema Eléctrico e Instrumental:**

- Se cubre el calculador de inyección.
- Se excluye expresamente toda otra pieza.

- **De Fluídos y Sellos:**

- Queda expresamente excluida la reposición de aceites, filtros, lubricantes, líquidos hidráulicos, líquidos de frenos, líquidos refrigerantes, líquidos limpia-parabrisas, juntas y sellos, salvo en aquellos casos que resulten como consecuencia de una intervención amparada por la Garantía.

Observaciones:

- Quedan expresamente excluidos el catalizador, silenciadores y caños de escape, la limpieza de inyectores y/o líneas de combustible y cualquier obstrucción interna debida a contaminación (impurezas de los combustibles).
- No se aceptan vehículos nafteros convertidos mediante la aplicación de “chips”.
- Quedan expresamente excluidas todas las piezas o partes del vehículo no detalladas en los ítems anteriores.
- Ver “*Exclusiones Generales de la Garantía*” y “*Obligaciones y Cargas del Propietario*”.

EXCLUSIONES GENERALES DE LA GARANTÍA

Exclusión de gastos originados por:

- Las reparaciones realizadas sin previa autorización de IA.
- El traslado o remolque del vehículo al Taller de Reparaciones, ya que cuenta con el Servicio de Asistencia sin cargo cuyo teléfono figura en la contratapa del presente Manual.
- Reposición de combustibles, alineación de dirección y/o balanceo de ruedas.
- Mantenimiento normal del vehículo tales como: limpieza, lavado, lubricación, regulaciones, Ciclo de Revisiones Periódicas (Services de Mantenimiento obligatorios por el Fabricante).
- Los daños originados por el ingreso de agua al motor y/o el exceso de carga.
- La reducción gradual del rendimiento operativo de piezas por el uso y desgaste normal a que se encuentran sometidas, de acuerdo con la antigüedad y kilometraje del Automóvil con Garantía. Se consideran piezas de sustitución normal las que se desgastan naturalmente por el uso.

Se excluyen de la Garantía:

1. Piezas que han sido modificadas apartándose de las especificaciones del Fabricante, partes o piezas que no se han incluido en la lista de piezas amparadas detalladas en el presente Manual, piezas o conjuntos de funcionamiento que no sean los originales del Fabricante o conjuntos no aprobados por el Fabricante para ese modelo.
2. Carrocería: asientos, plásticos de la carrocería, burletes, acrílicos, policarbonatos, luminarias, tanques, pintura.
3. Las averías causadas por medios externos accidentales, vandalismo, tumulto, inundaciones y demás inclemencias naturales, abuso, negligencia o que resulten del mal uso, empleo de combustible inadecuado, descuido o falta de mantenimiento y servicios de rutina del Automóvil con Garantía o empleo de fluido no recomendado por el Fabricante, utilización en carreras u otras competencias, uso en zonas no autorizadas al tránsito o colisión con otros automóviles, personas, animales u otros elementos externos al Automóvil con Garantía.

4. Toda falla o rotura, sea esta producida en pieza cubierta o no cubierta, provocada por una pieza no cubierta según los términos de esta Garantía (daño consecuencial).
5. Los costos y/o gastos derivados de la operación exploratoria o de desmontaje que efectúe en el Vehículo con Garantía para detectar la avería, cuando esta no estuviese garantizada o autorizada.
6. Las Averías causadas por remolque (remolcar o ser remolcado).
7. Cualquier pérdida, daño, avería o resarcimiento susceptible de reclamo bajo cualquier otro Servicio vigente, Seguro; destrucción o daño a bienes de cualquier naturaleza distintos a las piezas amparadas por la Garantía.
8. Toda clase de responsabilidad legal de cualquier naturaleza, por daños a bienes y/o personas, incluyendo lesiones o muerte al Propietario o a terceros, aún cuando tales consecuencias fueran derivadas de la avería de una pieza cubierta.
9. Las consecuencias derivadas de pérdida de uso de la unidad por parte del Propietario, necesidad de alquiler de Vehículo sustituto, pérdida de ingresos, aún cuando resulten consecuencia de demoras para efectuar el trabajo y reparación, ubicar repuestos y en general toda otra clase de consecuencias, directas o indirectas (lucro cesante).
- 10. La cobertura NO comprende al equipo de gas propiamente dicho, ni su/s componente/s, ni su/s tanque/s, ni los elementos de conexión, ni su instalación específica, los cuales gozan de la Garantía original de SITEC.**

CAMBIO EN LAS PIEZAS DAÑADAS

El Propietario no puede, sin el consentimiento de IA, introducir o disponer cambios en las piezas dañadas que haga más difícil establecer la causa de la Avería o la Avería misma, salvo que se cumpla para disminuir la avería. IA sólo puede invocar esta disposición cuando proceda sin demoras a la determinación de las causas de la Avería y a la valuación de la misma.

OBLIGACIONES Y CARGAS DEL PROPIETARIO

Es condición expresa para la validez de la Garantía que:

- **El Equipo de GNC reciba el mantenimiento adecuado en los Talleres habilitados por SITEC, siendo a cargo del Propietario el costo de tales servicios. Los mismos son:**
 - **Cada 10.000 Km. = Cambio de filtro de aire.**
 - **A los 40.000 Km. = Cambio de filtro de gas y bujías; regulación de válvulas.**
 - **A los 80.000 Km. = Cambio de filtro de gas y bujías; regulación de válvulas.**
- **El Automóvil cumpla estrictamente el programa de Servicios de Mantenimiento según consta en el Manual del Fabricante (Terminal Automotriz), siendo a cargo del Propietario el costo de tales servicios.**
- Deberá observarse el buen funcionamiento de los testigos asociados al nivel de aceite y temperatura del motor. Ante la menor sospecha de falla deberá abstenerse de seguir utilizando el vehículo para evitar agravamiento de la posible Avería. Toda agravación del riesgo asumido es causal de rescisión de la Garantía.
- Las Averías hayan ocurrido durante el período de vigencia de la Garantía y el Propietario haya formulado el reclamo pertinente dentro del plazo de tres (3) días hábiles de ocurrido el evento.
- No se realicen modificaciones técnicas al Automóvil con Garantía, respecto del diseño original del Fabricante, sólo pudiendo conservar la Garantía si se trata de modificaciones en las cuales se utilicen repuestos y/o accesorios originales previstos para el modelo por el Fabricante y adquiridos y colocados en un Concesionario habilitado por el Fabricante, en forma tal que no se afecte su seguridad, estabilidad o genere o pueda contribuir a un mal funcionamiento de las Piezas durante la vigencia de esta Garantía.
- Las reparaciones que se efectúen sobre el Automóvil amparado durante la vigencia de la Garantía, incluso aquellas no alcanzadas por la misma, sean efectuadas en Talleres designados por **IA**.
- No se desconecte o altere o intervenga el odómetro del Automóvil.
- El Propietario está obligado a tomar y/o disponer las medidas razonables y/o necesarias de precaución, conducentes a evitar o disminuir la falla en el Vehículo con Garantía, y a observar las instrucciones de **IA**. Si

dichas instrucciones demandan gastos, los mismos serán reembolsados en la medida que sumados a la/s indemnización/es no superen, en conjunto, el “Límite de Resarcimiento”.

El incumplimiento de cualquiera de éstas condiciones o la presentación de un reclamo fraudulento o empleando pruebas falsas para acreditar los daños, implicará la caducidad de la Garantía y la pérdida automática de los derechos del Propietario a cualquier reparación y/o resarcimiento de costo en caso de Avería.

LÍMITE DE RESARCIMIENTO

- De acuerdo a las condiciones, exclusiones, términos y límites establecidos en el Certificado que aquí se describe, **IA** abonará al “Taller de Reparaciones”, el valor de la/s pieza/s o el monto de su reparación, y la mano de obra necesaria para ello.
- La Garantía tiene un “*Límite de Resarcimiento*” o reconocimiento de indemnización por una o más Averías en conjunto correspondientes a un mismo Automóvil, de hasta completar el 50% del valor de reposición del vehículo al momento de su incorporación al Servicio de Garantía (Referencia: Publicación Revista “Infoauto”).
- Si alguna reparación llegase a superar (sea en forma individual o por acumulación) el monto equivalente al saldo remanente del “*Límite de Resarcimiento*”, la porción en exceso no estará cubierta, debiendo el Propietario abonar la diferencia resultante.

REPRESENTACIÓN DEL PROPIETARIO

El Propietario podrá hacerse representar en las diligencias para verificar la Avería en el Vehículo con Garantía, y serán por su cuenta los gastos de esa representación.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE LA GARANTÍA

1. Los derechos del Propietario derivados de la Garantía sólo se aplican Automóvil aprobado con Garantía (VIN) que posee instalado el “Equipo de Gas” (Nro. De Regulador), no pudiendo ser transferidos a otro vehículo.
2. Al momento de realizarse la venta del Automóvil (**uso particular**), el Propietario (vendedor) deberá comunicar a **IA** la transferencia del vehículo por mail (*servicios@interassistance.com*). **IA** solicitará al vendedor los datos del comprador necesarios para emitir un nuevo Certificado de Garantía. Además, el vendedor deberá informar al comprador que solicite por mail a **IA** el nuevo Certificado de Garantía.
3. Esta transferencia no tiene costo adicional.
4. Una vez notificado **IA**, ésta dispondrá de hasta cinco (5) días hábiles para aceptar o rechazar la transferencia.
5. En caso de aceptar **IA**, la transferencia de la Garantía se realiza por el saldo remanente del “*Límite de Resarcimiento*” y por el plazo (tiempo / kilometraje) restante hasta la finalización del Servicio original. **IA** emitirá un nuevo Certificado de Garantía a nombre del nuevo Propietario y que le será enviado por mail.
6. En caso de fallecimiento del Propietario, la transferencia de los beneficios de la Garantía es automática, en tanto la propiedad sea asumida por los herederos legales, no siendo necesario el consentimiento de **IA**.

CONVERSIÓN A TAXI

Caduca de inmediato la presente Garantía si el Automóvil es usado en forma comercial (taxi, remis, uber, etc.) o como patrullero, ambulancia, autoescuela, remolque, fuerzas armadas o de seguridad, o cualquier servicio público.

JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plante con relación a la presente Garantía, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro.

En caso de avería, Ud debe llevar el automóvil al taller / concesionario habilitado donde se le colocó el equipo de GNC SITEC con su servicio de garantía ampliada.

No realice ninguna reparación sin autorización previa.

SERVICIO DE ASISTENCIA

Mientras el automóvil tenga vigente el presente Servicio de Garantía, Ud. cuenta sin cargo con un servicio tercerizado de Remolque y Auxilio Mecánico para dicho vehículo (puesta en marcha y traslado) y de Asistencia al Viajero para sus ocupantes (alojamiento y traslado). En caso de que desee mayor información sobre este “Servicio de Asistencia”, o bien si desea hacer uso del mismo, por favor comunicarse al siguiente teléfono: **(011) 4129 – 7532**

Datos a suministrar:

- Número de dominio (patente),
- Marca y Modelo del vehículo,
- Nombre y Apellido del propietario,
- Lugar donde Ud. se encuentra,
- Hecho acontecido o dificultad evidenciada,
- Un número telefónico donde poder ubicarlo.